



Bolívar
PRIMERO

RESOLUCIÓN N° 976 -2022

**«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS
ABIERTO N° CMA-SADR-002-2022**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE
BOLÍVAR**

En ejercicio de las facultades delegadas por el Gobernador de Bolívar, mediante decreto de delegación 381 de 2022, conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015

Y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Bolívar a través de su Secretaría de Agricultura, en desarrollo de sus competencias legales y constitucionales, y atendiendo a las metas y programas de su Plan de Desarrollo, determinó la necesidad de contratar la **«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS « FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y TECNOLÓGICO DE LOS SISTEMAS AGROFORESTAL DE CACAO A FAVOR DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES» y «ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE SISTEMAS AGROPECUARIOS DE 600 PRODUCTORES».**

Que en cumplimiento de tal propósito y atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria Agricultura y Desarrollo Rural adelantó todos los trámites, actuaciones y estudios necesarios para estructurar los documentos del proceso señalando en ellos unas reglas claras y justas que les permitieran a los interesados, participar de forma libre y acorde con los principios de sana competencia.

Que de acuerdo con los estudios de mercado, análisis del sector y estudios previos, el presupuesto estimado para la ejecución contractual ascendió a la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$1.532.349.315,00), para lo cual, en cumplimiento de las disposiciones del Estatuto de Presupuesto, la Entidad garantizó la existencia de una apropiación presupuestal suficiente y disponible, para cubrir los costos máximos de la ejecución contractual, amparada en las siguientes disponibilidades presupuestales:

CDP N°	Fecha de CDP	Valor del certificado de disponibilidad presupuestal
322	21 de abril de 2022	DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (16.534.388.234)
1633	08 de noviembre de 2021	TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$13.457.998.783)

Que atendiendo a la naturaleza del proceso de consultoría, la modalidad de selección prevista en la Ley para la selección del contratista en el presente proceso de contratación corresponde a la de concurso de méritos regulado en el decreto 1082 de 2015

Que el día 16 de junio de 2022, la Gobernación del Departamento de Bolívar publicó los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria y demás documentos precontractuales, requeridos en la Ley para los concursos de méritos, para que los interesados en el proceso que consideren cumplir con los requisitos y condiciones de participación, lo hicieran en las oportunidades indicadas en el cronograma publicado en la plataforma del Secop II.

Que en este mismo sentido, desde la fecha de publicación de los prepliegos mediante su difusión en el SECOP II – Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública publicitado por ese mismo medio, se convocó a las veedurías, entes de control y ciudadanía en general para que los mismos haciendo uso de las facilidad de acceso de la información del proceso, pudiesen realizar los controles correspondiente acordes con los principios de transparencia y participación.



RESOLUCIÓN N° 976 -2022

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° CMA-SADR-002-2022

Que durante el traslado del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones por parte de los interesados a continuación relacionados, que fueron contestadas en la oportunidad correspondiente.

OBSERVANTE	FECHA DE PRESENTACIÓN
FUNDACIÓN ESCALA AL DESARROLLO	23/06/2022 3:46:18
TECHNOAGRO S.A.S.	24/06/2022 4:25:58
CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA ACCIONAR S.A.S.	23/06/2022 4:16:09 PM
ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE	4/06/2022 5:39:57 PM
FUNDACIÓN ESCALA AL DESARROLLO.	24/06/2022 8:59:22 PM

Que mediante resolución 825 del 08 de agosto de 2022, se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos CMA-SADR-003-2022, publicándose con dicho acto administrativo los pliegos definitivos, con lo cual inició el traslado para que los interesados en participar presentasen sus ofertas en los términos de los documentos del proceso y en las fechas indicadas en el cronograma.

Que en periodo definido para el efecto en el cronograma del proceo, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, por los interesados a continuación relacionados, que fueron respondidas específicamente dentro de los plazos señalados, acogiéndose algunas que condujeron a la expedición de adendas.

OBSERVANTE	FECHA DE PRESENTACIÓN
OBSERVANTE #1 ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE SAS Usuario: CHRISTIAN ANDRES RUIZ CALVACHE	9/08/2022 3:23:07 PM; 11/08/2022 8:55:40 AM;
OBSERVANTE: PROTERRITORIO USUARIO: JAIME LEONARDO CASAS BELLO	11/08/2022 5:55:32 PM
OBSERVANTE: SERVICIOS Y SUMINISTROS INTEGRALES TECHNOAGROS S.A.S USUARIO: SERVICIOS Y SUMINISTROS INTEGRALES TECHNOAGROS S.A.S	11/08/2022 10:44:07 PM.

Que como día limite previsto para el cierre del proceso se fijó el 24 de agosto de 2022, fecha en la cual se presentaron dos ofertas, como se indica a continuación:

PROPONENTE 1: **CONSORCIO AS BOLÍVAR** integrado por las empresas **ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S.** **AS DEL VALLE S.A.S.** NIT 901.177.852-7 con una participación del 70% y **CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA COFESCO** NIT 900.106.789-3 con una participación del 30%.

PROPONENTE 2: **UNIÓN TEMPORAL ACCIONES INTEGRALES**, integrado por las empresas **ACCIONES GLOBALES SAS** con una participación del 50%; **CORPORACION FUTURO PAIS** con una participación del 25% y **A.LR. ASESORIA Y DESARROLLO INTEGRAL SAS**, con una participación del 25%

Que el 31 de agosto de 2022, se publicó el informe de evaluación preliminar, cargándose en la Plataforma del Secop, las planillas correspondientes a las evaluaciones técnica, jurídica y financiera, para que los proponentes dentro de los términos de Ley, entregaran su subsanaciones y/o presentasen las observaciones que considerasen a lugar realizar. El resultado del informe preliminar de evaluación fue el siguiente:

REQUISITOS HABILITANTES	CONSORCIO AS BOLIVAR 2022	UNIÓN TEMPORAL ACCIONES INTEGRALES	OBSERVACIÓN
TÉCNICOS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	DEBERÁ SUBSANAR
FINANCIEROS	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
JURÍDICOS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	DEBERÁ SUBSANAR
RESULTADOS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	DEBERÁN SUBSANAR

Que el día 5 de septiembre de 2022, al momento de realizar las revisiones y trámites correspondientes para editar



RESOLUCIÓN N° 976 -2022

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° CMA-SADR-002-2022

el informe de evaluación preliminar, la Entidad se percató de la existencia de un error de digitalización en el ítem informes, que no le permitía realizar las actuaciones correspondientes a las etapas posteriores al término de traslado de dicho informe, debido a que se había señalado como término de traslado el día 5 de octubre de 2022, esto es un mes y tres días y no solo tres días como lo establece el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.3.2, lo que impidió que se pudiese editar dicho ítem en la plataforma hasta tanto no se cumpliera el término de traslado.

Que, con el propósito de corregir el error, la entidad decidió expedir la resolución de saneamiento N° 947 del septiembre de 2022, que conllevó a publicar nuevamente el mismo el informe de evaluación, pero en otra pestaña, por ser ésta la única alternativa que se permitía en la plataforma para continuar con el proceso en los términos de finidos en el cronograma correspondiente. Como consecuencia del acto de saneamiento de publicación del informe de evaluación, debió retomarse el cronograma a partir de esta actuación, y en aras de garantizar la transparencia y el debido proceso a favor de los oferentes, se otorgó nuevamente el término de traslado previsto en la Ley, lo cual se determinó para el día 14 de septiembre de 2022.

Que durante el término de traslado del informe preliminar, el oferente Consorcio AS Bolívar 2022, presentó observación contra la expedición de la resolución N° 947 de 2022, pues consideró que ello se favoreció al proponente U.T. Acciones Integrales, que tuvo oportunidad de subsanar aspectos que no se tuvieron en cuenta en el informe preliminar y que solo se evidenciaron con las observaciones al informe preliminar.

De igual manera ambos oferentes presentaron observaciones contra su competidor, que fueron analizadas por la entidad para dar respuesta a las observaciones del informe preliminar y tener en cuenta aspectos puntuales para expedir su informe de evaluación final.

Que entre las observaciones presentadas, fue allegada una en la cual se ponía de presente una situación en la que se evidenciaban inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad en la documentación presentada, lo que dio lugar a que el Comité Evaluador considerase la posibilidad de aplicar la causal de rechazo indicada en el literal H del numeral 1.15 del pliego de condiciones.

Que día 16 de septiembre de 2022, se procedió a publicar la respuesta a las observaciones al informe preliminar de evaluación, solicitándole a los proponentes que se pronunciasen sobre las manifestaciones que tenían incidencia negativa sobre sus ofertas, para lo cual se les fijó como fecha límite el día 21 de septiembre de 2022.

Que el Comité Evaluador designado por la Gobernación de Bolívar, consideró necesario y oportuno, tener en cuenta las observaciones al informe preliminar, así como los distintos argumentos expuestos por los proponentes y los documentos soportes aportados para defender sus propuestas.

Que el día 22 de septiembre de 2022 fue publicado el informe final de evaluación, resultando un proponente habilitado y un proponente rechazado como se indica a continuación:

EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

REQUISITOS HABILITANTES	CONSORCIO AS BOLIVAR 2022	UNIÓN TEMPORAL ACCIONES INTEGRALES
TÉCNICOS	RECHAZADO	HABILITADO
FINANCIEROS	HABILITADO	HABILITADO
JURÍDICOS	NO HABILITADO	HABILITADO
RESULTADOS	RECHAZADO	HABILITADO

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PONDERACIÓN:

	REQUISITO DE PONDERACIÓN	U. T. ACCIONES INTEGRALES	CONSORCIO AS BOLIVAR 2022
1	INTERVENTORÍAS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	20 PUNTOS	NO APLICA (RECHAZADO)
2	PROYECTOS DE ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS DE CACAO BAJO SISTEMAS AGROFORESTALES.	20 puntos	NO APLICA (RECHAZADO)
3	PROYECTOS DE GANADERÍA	0 PUNTOS	NO APLICA (RECHAZADO)
4	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA PARA EQUIPO DE TRABAJO DE CACAO.	0 PUNTOS	NO APLICA (RECHAZADO)



RESOLUCIÓN N° 976 -2022

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° CMA-SADR-002-2022

5	DIRECTOR DE INTERVENTORIA EQUIPO DE GANADERÍA	0 PUNTOS	NO APLICA (RECHAZADO)
6	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	0 PUNTOS	NO APLICA (RECHAZADO)
7	PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS	NO APLICA (RECHAZADO)
8	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0 PUNTOS	NO APLICA (RECHAZADO)
TOTAL		50 PUNTOS	NO APLICA (RECHAZADO)

Las razones del rechazo al proponente Consorcio AS Bolívar 2022, están ampliamente justificadas en el informe de evaluación definitivo y en las respuestas a las observaciones presentadas a éste último durante el término de traslado otorgado para el efecto.

Que desde la publicación del informe preliminar de evaluación, el proponente Consorcio AS Bolívar, realizó una serie de observaciones en las que exigía que se le rechazara la propuesta del proponente U.T. Acciones Integrales, argumentando una serie de consideraciones de tipo jurídico y técnico que fueron revisadas teniendo en cuenta las reglas del Pliego de Condiciones definitivo que rige la actuación, contractual, la normatividad vigente, y tramitadas por la entidad atendiendo a los documentos aportados con la oferta, a los allegados a través de la etapa de subsanación, y a los alegatos presentados en el periodo de traslado.

Que en el mismo periodo, se recibieron observaciones presentadas por el proponente U.T. Acciones Integrales con relación a aspectos financieros, jurídicos y técnicos relacionados con la oferta del Consorcio AS Bolívar que fueron revisadas conforme lo determinan las reglas del Pliego de Condiciones definitivo, a la normatividad aplicable y tramitadas por la entidad atendiendo a los documentos aportados en la oferta, a los allegados a través de la etapa de subsanación, y a los alegatos presentados en el periodo de traslado.

Las observaciones presentadas se encuentran publicadas en la Plataforma SECOP II, al igual las respuestas emitidas mediante oficios de fecha 16 y 23 de septiembre de 2022, que hacen parte integral de la presente resolución.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de Concurso de Méritos N° **CMA-SADR-003-2022**, al Proponente **UNIÓN TEMPORAL ACCIONES INTEGRALES**, representado legalmente por el **FRANCISCO MANUEL MACEA ALGARIN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.042.795 integrado por las empresas las empresas integrado por las empresas **ACCIONES GLOBALES S.A.S** identificado con Nit. 900.217.409-6 representada legalmente por FRANCISCO MANUEL MACEA ALGARIN C.C. No. 15.042.795 con una participación del 50%; **CORPORACION FUTURO PAIS**, identificada con Nit. 900290768-5, representada legalmente por GARCIA RODRIGUEZ MAGDALEYA C.C 40.179.667 con una participación del 25% y **A.LR. ASESORIA Y DESARROLLO INTEGRAL SAS**, identificada con Nit. 900.967.257-0, representada legalmente por ANGELA ZORAIDA LAITON RINCON C.C. 53.125.041 con una participación del 25%, por una cuantía equivalente a MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS.

En mérito de lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-SADR-003-2022** cuyo objeto es «**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS « FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y TECNOLÓGICO DE LOS SISTEMAS AGROFORESTAL DE CACAO A FAVOR DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES**» al Proponente **UNIÓN TEMPORAL ACCIONES INTEGRALES**, representado legalmente por el **FRANCISCO MANUEL MACEA ALGARIN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.042.795, integrado por las empresas las empresas integrado por las empresas **ACCIONES GLOBALES S.A.S** identificado con Nit. 900.217.409-6 representada



Bolívar
primero

RESOLUCIÓN N° 976 -2022

**«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS
ABIERTO N° CMA-SADR-002-2022**

legalmente por FRANCISCO MANUEL MACEA ALGARIN C.C. No. 15.042.795 con una participación del 50%; **CORPORACION FUTURO PAIS**, identificada con Nit. 900290768-5, representada legalmente por GARCIA RODRIGUEZ MAGDALEYA C.C 40.179.667 con una participación del 25% y **A.LR. ASESORIA Y DESARROLLO INTEGRAL SAS**, identificada con Nit. 900.967.257-0, representada legalmente por ANGELA ZORAIDA LAITON RINCON C.C. 53.125.041 con una participación del 25%, por una cuantía equivalente a **MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.533.410.962. ºº)**.

ARTICULO SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO: El proponente favorecido deberá firmar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la expedición del presente acto administrativo. Vencido este término sin que se suscriba el contrato por causas imputables al adjudicatario, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad que pudiese surgir en los términos del literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** actuará según indica el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Compúlsese copias a las autoridades competentes en virtud del mandato establecido en el numeral 1.1. del Pliego de Condiciones Definitivo del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-SADR-003-2022

ARTÍCULO QUINTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar, a los veinticuatro (23) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ

Secretaria de Agricultura

Gobernación de Bolívar

Decreto de Delegación 381 de 2022

Proyectó: **María Patricia Ávila Melendrez**
Asesora Jurídica Externa
Secretaría de Agricultura